



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no grabadas,
5 pesetas línea; Pagos por adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 2 de septiembre

Número 200

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Aclaración a la Circular número 68/60 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose padecido un error de inserción en la Circular 68/60 de esta Delegación Provincial, publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia, número 198, de 31 del corriente, se rectifica como sigue:

En la página primera, columna segunda, donde dice: "Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1944 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954)", debe decir: "Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954)".

Burgos, 31 de agosto de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de Burgos y su partido, Por la presente, que se expide en méritos de juicio de faltas

número 190, sobre hurto, se cita y llama a la denunciada Carmen Plaza Gómez, de 20 años de edad, profesión sus labores, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal, número uno, sito en el Palacio de la Audencia, para cumplir veinte días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada denunciada, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la prisión del partido de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 25 de agosto de 1960.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Lerma

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido ha acordado, en sumario número 66-960, por imprudencia con daños y lesiones en accidente de circulación, citar ante este Juzgado, al súbdito francés Julien Gambier, de 36 años de edad, casado, empleado, a fin de que en el término de cinco días comparezca para recibirle declaración

e instruirle del artículo 109 de la Ley y darle la sanidad si estuviere curado, bajo apercibimiento de que, de no veriiicarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho interesado, expido la presente en Lerma, a 30 de agosto de 1960.—El Secretario Judicial.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras-Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don Eduardo Andrés Martínez, con domicilio en Logroño, Plaza España, 4, para garantizar la ejecución de las obras de la carretera local de Fuentecén a la C. L. de la N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora a Roa de Duero (ramal de Hoyales), reparación del firme de los kms. 0,0 a 7,308, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existe o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y mate-

riales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 30 de agosto de 1960.
El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

2.845.—D-142'75

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la zona de Fresnillo de las Dueñas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 28 de octubre de 1958, que la Comisión local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1960, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies

que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Fresnillo de las Dueñas, 26 de agosto de 1960.

Ayuntamiento de Zuñeda

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, el expediente sobre imposición de exacciones municipales para los ingresos del Presupuesto ordinario del próximo año 1961, así como las distintas ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con arreglo a los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; dicho expediente y ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles según determina el artículo 722 de dicha Ley a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes del municipio e interponer contra su formación las reclamaciones que estimen pertinentes, finalizado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Zuñeda, 30 de agosto de 1960.
El Alcalde, José Díez.

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para el 2.º riego superficial con sellado asfáltico, de las calles de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Neila, 25 de agosto de 1960.
El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de casa-habitación de la Sra. Maestra en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Medinilla de la Dehesa, 29 de agosto de 1960. — El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Distrito Minero de Palencia**Provincia de Burgos**

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero se han otorgado los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	Hectáreas	Mineral	Término municipal
3671	Chelines	120	Caolín	La Molina de Ubierna
3678	Hierros Basconcillos	136	Hierro	Basconcillos del Tozo
3679	Ampliación a Hierros Basconcillos	103	Idem	Idem
3680	Teresa	146	Cobre	Contreras
3681	Lebeña	123	Hierro	Montorio
3682	La Unión	74	Caolín	Hontoria del Pinar
3684	San Antonio	173	Carbón	Palazuelos de la Sierra
3685	San José	349	Idem	Idem y Villamiel de la Sierra
3687	Juanita	1216	Hierro	San Millán de Lara y Tinieblas
3691	Felicidad	50	Cobre	Contreras y La Revilla
3701	Virgen de Covadonga	120	Manganeso	San Vicente del Valle y Belorado
3702	Mary	200	Idem	San Vicente del Valle

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería

Palencia, 26 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Celeruega

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Caleruega, 27 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Habiéndose modificado por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal sobre prestación personal y de transportes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiéndose presentar contra la misma cuantas reclamaciones se crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

722 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Teba, 25 de agosto de 1960.—El Alcalde, Jesús Oviedo.

Ayuntamiento de Caleruega

La Corporación que presido ha tomado acuerdo de establecer y aprobar la ordenanza municipal de derechos y tasas municipales sobre ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etcétera, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los afectados a ella, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la propia Ley.

Caleruega, 27 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por esta Corporación municipal expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa del Príncipe, 27 de agosto de 1960.—El Alcalde Presidente, ilegible.

Ayuntamiento de Las Rebolladas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en rela-

ción con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, a los ejercicios de 1948 a 1954, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rebolledas, 25 de agosto de 1960.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Riocerezo

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Riocerezo, a 9 de agosto de 1960.—El Alcalde, Ladislao Rodrigo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte BASES

Con arreglo a las cuales se sacan a concurso - subasta las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Pinilla Trasmonte (Burgos)

Primera.—Los constructores que deseen tomar parte en este

concurso deberán presentar su solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segunda.—Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud, la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso es preciso depositar previamente, y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500,00), para las viviendas, y nueve mil pesetas (9.000,00), para las escuelas, cantidad que se unirá a la fianza definitiva en la proposición elegida al hacerse la adjudicación, devolviéndose dicha cantidad sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y adjudicación será de cinco días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

Cuarta.—Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra con arreglo estricto al pliego de mediciones redactado por el Arquitecto Director de las obras y sujetándose a las condiciones técnicas del Pliego de Condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes, con arreglo a las unidades de las mismas.

Quinta.—El límite máximo de la cifra general total, no habrá de exceder de trescientas ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas y doce céntimos (382.955,12), para las viviendas y cuatrocientas sesenta y una mil quinientas diecisiete pesetas y veinticinco céntimos

(461.517,25), para las escuelas, incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de mediciones y cuantos pluses y cargas sin excepción hayan sido reglamentados hasta la fecha, con exclusión de honorarios técnicos.

Sexta.—Se acompañarán las garantías que se deseen aportar y los datos que puedan constatar méritos, con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán, a voluntad, indicar los nombres de aquellos industriales de los diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo o que garanticen los trabajos de su especialidad, tales como carpintería, herrería, etcétera.

Séptima.—El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes, es de un tope máximo de nueve meses, para la totalidad de las obras.

Octava.—Los planos, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y modelo de contrato, puedan adquirirlos los solicitantes en el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, a las horas de oficina.

Novena.—La entidad propietaria, Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, podrá elegir libremente la proposición que crea conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Pinilla Trasmonte, 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Pablo Benito.

2.838.—D-351'75

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas con cejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos